

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02470

Incorpórese a los autos el poder otorgado por la demandante a su apoderada judicial con la facultad para recibir y cobrar títulos de depósito judicial.

En consecuencia, entréguese a la apoderada los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este Despacho hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y las costas aprobadas (art. 447 del C.G. del P.).

Para el efecto, la solicitante deberá indicar nombre del establecimiento y número de cuenta bancaria, donde deberán ser pagados los dineros con abono a cuenta interbancaria, aportando certificado de la titularidad de la cuenta y copia digital del documento de identidad.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

La anterior providencia se notificó en
estado No. 98 Hoy 14 de junio de 2022.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 98 de 14 de junio de 2022.